

RAD. 2021-00640

direccion@vegajimenezasociados.com <direccion@vegajimenezasociados.com>

Jue 12/05/2022 15:55

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: RAD. 2021-640

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: OLGA ELENA BADER PARRA.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO

DIEGO FELIPE VEGA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.432.855 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 267.747 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación de **OLGA ELENA BADER PARRA**, quien se identificada con cédula de ciudadanía No. 51.662.63, en la actualidad de Nacionalidad Alemana, se identifica con cédula de Extranjería No. 594688 domiciliada en Bogotá D.C. por medio del presente me permito contestar la demanda y presentar excepciones de mérito adjunta.

Cordialmente,

DIEGO FELIPE VEGA JIMENEZ

Director Jurídico

Calle 95 # 14-45 OF. 801

Bogotá D.C.-Colombia

Móvil: +(57) 3175114338

Teléfono: +(57) 6510594



Este correo electrónico contiene información de Confidencial. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: RAD. 2021-640

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: OLGA ELENA BADER PARRA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO

DIEGO FELIPE VEGA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.432.855 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 267.747 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación de **OLGA ELENA BADER PARRA**, quien se identificada con cédula de ciudadanía No. 51.662.63, en la actualidad de Nacionalidad Alemana, se identifica con cédula de Extranjería No. 594688 domiciliada en Bogotá D.C. por medio del presente me permito contestar la demanda y presentar excepciones de mérito en los siguientes términos:

I. FRENTE A LAS PRETENSIONES

II.

PRIMERA. Me opongo toda vez que no son exigibles puesto que se afecta las condiciones de literalidad, incorporación y autonomía del título valor, basada en la existencia de convenciones extracartulares entre el titular y el deudor derivadas del negocio causal, las cuales enervan la posibilidad de exigir la obligación, en los términos del artículo 784 del Código de Comercio.

SEGUNDA. Me opongo toda vez que no son exigibles puesto que se afecta las condiciones de literalidad, incorporación y autonomía del título valor, basada en la existencia de convenciones extracartulares entre el titular y el deudor derivadas del negocio causal, las cuales enervan la posibilidad de exigir la obligación, en los términos del artículo 784 del Código de Comercio.

III. FRENTE A LOS HECHOS

1. Es parcialmente cierto, puesto que el mencionado pagaré fue objeto de novación que mediante la novación que se celebró el día 9 de septiembre de 2020, los créditos otorgados a mi poderdante quedaron garantizados con el pagaré No.009005429607 modificando las condiciones de las acreencias de mi poderdante de conformidad con lo establecido en la Circular 022 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. No es cierto, puesto que para el momento de diligenciamiento del pagaré no resulta claro, esa suma que fue incorporada por concepto de capital a que rubros corresponde.
3. No me consta.



4. No me consta, puesto que fue indebidamente diligenciado por el demandante desconociendo la novación de las obligaciones vigentes que se celebraron en virtud de la Circular 022 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en consecuencia y sin establecer a que obligaciones se hace referencia.

IV. EXPECIONES DE MÉRITO

1. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ

1.) El mencionado pagaré objeto de este mandamiento de pago, es inoponible a mi poderdante, puesto que mediante la novación que se celebró el día 9 de septiembre de 2020, los créditos otorgados a mi poderdante quedaron garantizados con el pagaré No.009005429607.

2.) El diligenciamiento del pagaré objeto de ejecución por la suma de \$ 131.938.591 no corresponde al monto realmente adeudado por mi poderdante al momento de diligenciamiento del pagaré, se evidencia que en los cobros realizados a mi poderdante, fue incluido un rubro denominado de cobranza sin que se hubiese desplegado a un actividad real encaminada a obtener el pago de la deuda en mora y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1328 del 2009, **el cobro automático de gastos de cobranza está considerado como una práctica abusiva y se presenta cuando la entidad financiera no despliega una actividad real encaminada a obtener el recaudo de las obligaciones en mora.**

3.) En consecuencia, el monto cobrado no es claro de acuerdo con las instrucciones que obran en el expediente plasmadas en el título base de ejecución, puesto que no resulta claro que se incorpore en ese monto.

B. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le esté(n) debiendo al Banco el (los) otorgante(s) del pagaré o por el valor de una o algunas de tales obligaciones, a elección del Banco, incluyendo sin limitarse al valor de capital, intereses, comisiones, depósitos, cargos, sanciones, multas o cualquier otra suma a mi (nuestro) cargo, bien se trate de operaciones en moneda legal o extranjera. Los pagos se realizarán libre de gravámenes, impuestos o tasas, los cuales serán asumidos por el (los) otorgante(s).

4.) En el diligenciamiento del mismo según esas instrucciones discrecionales, no es claro ni expreso que intereses fueron incorporados como capital, puesto que estos estarían viciados de anatocismo, debiendo indicar el valor (\$) del capital sobre el cual fueron tasados dichos réditos y la tasa (%) de interés aplicada.

5.) Lo anteriormente expuesto permite, deducir que la carta de instrucciones nos es clara frente al pagaré adosado puesto que el mismo tiene un espacio en blanco no diligenciado respecto a intereses corrientes o de plazo, puesto que según esas instrucciones harán parte del capital adeudado, siendo así una capitalización de intereses.



6.) La carta de instrucciones como el pagare son documentos para suscribir por adhesión, sobre los cuales no es posible realizar manifestación o aclaración previa, ante

2. EXCEPCION DERIVADA DEL NEGOCIO CAUSAL ART. 784 NUMERAL 12 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.) Las obligaciones adquiridas por mi poderdante con el BANCO CORPBANCA con antelación al día 9 de septiembre de 2020 fueron novadas, mediante documento denominado aceptación de condiciones de normalización suscrito con el Banco ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., mediante el cual se modificaron las condiciones iniciales de las obligaciones adquiridas con el establecimiento de crédito de conformidad con lo establecido en la Circular 022 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.) En virtud de este fueron desembolsados \$120.000.000 a mi poderdante en su cuenta de ahorros No. 00854848400, el cual fue unificado con otro crédito No.00856794300, los cuales fueron unificados por el Banco ITAU en un único crédito No. 31000854822 con unas cuotas mensuales iguales a cada una a la suma de \$ 2.433.144,07 las cuales fueron pagadas desde el primer cobro del desembolso hasta diciembre de 2021. Tan es así que en la actualidad el crédito ordinario No. 31000854822 con el demandante ascienda a la suma de \$106,965,825.56 en la actualidad con corte a mayo de 2022.

3.) Aunado a lo anterior el artículo 7º de la Ley 1328 del 2009, **el cobro automático de gastos de cobranza está considerado como una práctica abusiva y se presenta cuando la entidad financiera no despliega una actividad real encaminada a obtener el recaudo de las obligaciones en mora.**

4.) En consecuencia, el contrato de mutuo celebrado y modificado con mi poderdante, implica que la deuda al momento del diligenciamiento del pagaré No. 000009005069975 este había sido novado con la suscripción de la aceptación de condiciones de normalización de fecha 9 de septiembre de 2020 y del pagaré No. 009005429607 en razón a la Circular 022 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que entre otros establece:

(...)2. El segundo grupo corresponde a aquellos deudores que tengan una afectación parcial en su ingreso o capacidad de pago y sobre los cuales la entidad cuenta con elementos objetivos que le permiten inferir razonablemente que, mediante



una redefinición de las condiciones del crédito, el deudor podrá continuar con el cumplimiento de las obligaciones en los nuevos términos acordados. Respecto de los deudores de este grupo, la entidad debe implementar medidas para la redefinición de las condiciones del crédito en función de su nueva capacidad de pago, que consideren como mínimo: i) reducción en el valor de las cuotas y ii) no aumento de la tasa de interés inicialmente pactada. Cuando los establecimientos de crédito opten por el uso de periodos de gracia para los deudores de este grupo, no podrán implicar para el deudor: a. El cobro de intereses sobre intereses, o cualquier sistema de pago que contemple la capitalización de intereses. b. El cobro de intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que hayan sido objeto de diferimiento. Para aplicar la redefinición de las condiciones de los créditos, las entidades deberán contactar a los deudores de forma directa y/o establecer una estrategia de autogestión en la cual, de forma clara y comprensible, se le presenten al deudor las nuevas condiciones de su crédito para su aceptación.(...)

- 5.) En consecuencia, el monto incorporado en el título no esta diligenciado de conformidad con el negocio causal existe de novación de las condiciones de los créditos, desconociendo las mismas al momento de su diligenciamiento en consecuencia la deuda actualmente exigible por parte del demandante es inferior a la incorporada en el diligenciamiento del pagaré.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes Artículo 784 No. 12 del Código de Comercio y demás normas pertinentes y aplicables al presente caso, Artículos 79 y siguientes del C.G.P.

IV. PRUEBAS

Me permito solicitar se decreten como pruebas las siguientes:

i. APORTADAS

A. DOCUMENTALES

1. Aceptación de condiciones de normalización de fecha 9 de septiembre de 2020.
2. Pagaré No. 009005429607 de fecha 9 de septiembre de 2020.
3. Estado de cuenta crédito ordinario No. 31000854822
4. Estado de cuenta crédito ordinario No. 00854848400

B. TESTIMONIALES

VEGA JIMENEZ & ASOCIADOS S.A.S

Calle 95 No. 14-45 OF. 801

Teléfono 6510594

Correo electrónico: info@vegajimenezasociados.com

www.vegajimenezasociados.com

Bogotá D.C., Colombia



1. **CAMILA PESCADOR**, asesora de cuenta de mi poderdante, domiciliada en Bogotá D.C., y quien puede ser citada en Cll 94 No. 15-11, oficina Banco Itau y en el correo electrónico camilla.pescador@itau.co.

Quien manifestará sobre los hechos que sustentan la excepción derivada del negocio causal.

C. DECLARACIÓN DE PARTE.

1. OLGA ELENA BADER PARRA, domiciliada en Alemania, y de tránsito en Colombia, quien manifestará sobre los hechos que sustentan la excepción derivada del negocio causal.

ii. SOLICITADAS

1. Se oficie al demandante aportar las certificaciones de los estados de cuenta de los créditos vigentes donde figure como titular mi poderdante. Lo anterior teniendo en cuenta que no se ha podido acceder a extractos bancarios de los créditos.

Recibiré notificaciones en el correo electrónico direccion@vegajimenezasociados.com y en la Calle 95 No. 14-45 of 801.

Del señor Juez,

DIEGO FELIPE VEGA JIMÉNEZ

C.C. No. 1.032.432.855 de Bogotá D.C.

T.P. No. 267.747 del C.S.J.

Itaú CorpBanca Colombia S.A.

PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO MONEDA LEGAL

PAGARÉ NO: 009005429607

Yo **OLGA ELENA BADER PARRA** identificado con **CE 594688**; actuando en nombre propio; por medio de la presente los autorizo (amos) irrevocablemente para llenar el Pagaré No 009005429607 que he (mos) otorgado a la orden de ustedes, suscrito con espacios en blanco, conforme las siguientes instrucciones.

- A. **CLÁUSULA ACELERATORIA:** Deberá ser llenado en cualquiera de los siguientes eventos, en los cuales se considerará vencido el plazo de todas las obligaciones que tenga, sean estas conjunta, solidarias o separadamente, con el Banco sin necesidad de previo aviso, requerimiento o reconvención:
1. En el momento en que el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) y/o se mantenga(n) en mora de cualquier obligación contraída con el Banco.
 2. Cuando el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) en cesación de pagos, insolvencia manifiesta, deterioro de su situación financiera, económica o administrativa o cuando sea(n) demandado(s) o se le(s) inicie cualquier procedimiento de vocación universal o se inicien en su contra demandas judiciales o se embarguen sus activos en ejercicio de cualquier acción o cuando presente(n) información falsa o imprecisa al Banco.
 3. Por muerte, disolución o liquidación del (de cualquiera de los) otorgante(s) por cualquier causa.
 4. En caso que las garantías o cauciones constituidas para garantizar las obligaciones del (de cualquiera de los) otorgante (s) se extingan o disminuyan, a menos que sean reemplazadas o sustituidas a entera satisfacción del Banco.
 5. En caso que el (cualquiera de los) otorgante(s) o sus socios o representante(s) resulte(n) condenado(s) por actividades delictivas o incluidos en listados reconocidos de personas relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- B. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le esté(n) debiendo al Banco el (los) otorgante(s) del pagaré o por el valor de una o algunas de tales obligaciones, a elección del Banco, incluyendo sin limitarse al valor de capital, intereses, comisiones, depósitos, cargos, sanciones, multas o cualquier otra suma a mi (nuestro) cargo, bien se trate de operaciones en moneda legal o extranjera. Los pagos se realizarán libre de gravámenes, impuestos o tasas, los cuales serán asumidos por el (los) otorgante(s).
- C. Los intereses corrientes serán los aprobados por el Banco para cada obligación y para los intereses de mora los máximos que las autoridades permitan cobrar a los Bancos para las operaciones activas de crédito.
- D. La fecha de vencimiento de las obligaciones se incorporen en el pagaré será la del día en que el título sea llenado.
- E. El lugar de pago de las obligaciones será el que establezca el Banco. La fecha de creación del título será la fecha en que se entregó al Banco, la de su diligenciamiento o un día anterior al vencimiento, a elección del tenedor. El lugar de creación será aquel en que se entregó el documento con espacios en blanco o el de cumplimiento de las obligaciones, también a elección del Banco.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requerimientos.

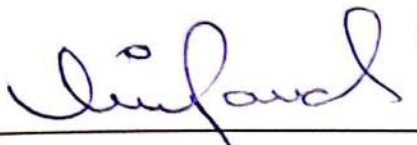
Certifico(amos) con la firma de la presente carta de instrucciones, que recibí(mos) copia de la misma.

PAGARÉ No. 009005429607

Yo **OLGA ELENA BADER PARRA** identificado con **CE 594688**; actuando en nombre propio; declaro(amos) que pagaré(mos) el ____ de ____ de ____, a la orden de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, o de quien represente sus derechos, en ____ la suma de ____ en Moneda Corriente por concepto de Capital y la suma de ____ por concepto de intereses corriente. Igualmente pagaré un interés moratoria a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de vencimiento del presente pagaré. Estarán a cargo de la sociedad que represento los impuestos correspondientes a la presente obligación y los gastos y costas de cobranza si hubiere lugar a ella. El presente pagaré no está sometido al Impuesto de timbre, de conformidad con el artículo 529 del Estatuto Tributario.

Se emite este pagaré en **BOGOTÁ, DC**, República de Colombia, el **9 de SEPTIEMBRE de 2020**.

DEUDOR





Huella Digital Pulgar Der. ☐

Indice Izq. ☐

Indice Der. ☐

Medio Izq. ☐

Medio Der. ☐

Pulgar Izq. ☐



Firma
OLGA ELENA BADER PARRA
CE 594688



Aceptación de condiciones de normalización

(Por favor lea todo el formato antes de diligenciarlo. Siga las instrucciones al respaldo y en caso de dudas consulte al asesor)

Ciudad BOGOTÁ Día 9 Mes 9 Año 2020 Oficina 8

Señores:
Itaú CorpBanca Colombia S.A.
Ciudad

He sido informado de las condiciones pre aprobadas por Itaú CorpBanca Colombia S.A., en especial respecto de los costos, calificación crediticia y el comparativo con las condiciones actuales y las consecuencias de mi incumplimiento, y por lo tanto, confirmo que acepto las mismas en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

Tipo de Normalización

Redefinición: Cambio en las condiciones iniciales de una obligación conforme a la Circular Externa 022 de 2020 de la Superintendencia Financiera.
Modificación: Cambio en las condiciones iniciales de una obligación, aplica para los clientes que no han presentado en los últimos 6 meses mora mayor a 60 días para consumo y 90 días para vivienda y comercial. El cliente no quedará marcado en centrales de riesgo, tendrá un seguimiento especial al interior del banco y mantendrá la calificación que se tiene en el momento de la negociación la cual será ajustada conforme al comportamiento de pago.
La condición de modificado se elimina internamente una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período de 1 año ininterrumpido para todas las modalidades. Las operaciones modificadas que entren en mora mayor a 30 días serán marcadas como reestructuración con los efectos correspondientes y se reportan ante las centrales de riesgo.
Reestructuración: Cambio en las condiciones iniciales de una obligación, aplica para los clientes que han presentado en los últimos 6 meses mora mayor a 60 días para consumo y 90 días para vivienda y comercial.
El cliente quedará marcado en centrales de riesgo como reestructurado y mantendrá la calificación que se tiene en el momento de la negociación. La condición de reestructurado se elimina una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período de 2 años ininterrumpidos para todas las modalidades. Las operaciones reestructuradas que entren en mora mayor a 60 días para cartera comercial y consumo y 90 días para vivienda serán calificadas en incumplimiento (E) - calificación que se reporta ante las centrales de riesgo.

Tipo de Operación

Cambio de condiciones: Se cambian las condiciones de un sólo producto, lo cual puede generar cambio de número de producto.

Consolidación de deuda: Se recogen todos los capitales en un solo crédito. (No aplica para cartera comercial).

Cupos Rotativos

Los cupos rotativos estarán sujetos a la política interna del banco Itaú, la cual será informada al momento de la firma del presente documento.

Tipo de Normalización

Tipo de operación

Cupos Rotativos

Redefinición ☐ Modificación ☒ Reestructuración ☐ Consolidación ☐ Cambio de condiciones ☐ Bloqueo ☐ Cancelación ☐ Definitivo ☐ Temporal ☐

Obligaciones a Normalizar

Numero de Obligación	Producto	Valor capital	Plazo producto

Nota: Valores sujetos a modificación por facturación, consumos, pagos, débitos automáticos entre otros.

Términos y condiciones financieras

Monto de la operación.		Tasa de interés* (escoja sólo una entre fija o variable)			
Moneda	PESOS	Fija	% Efectiva anual	Variable	D.T.F. E.A. +
Amortización a capital	Mensual		% Nominal M.V		
Amortización a intereses	Mensual		% Nominal B.V		
Plazo (Meses)	120		% Nominal T.V		
Periodo gracia capital	3 Meses		% Nominal S.V		
Día elegido de pago	12		% Nominal A.V		
Valor cuota(Aproximada)	1.870.000		% Nominal P.V		Otro
Interés moratorio	Serán liquidados a la tasa máxima legalmente permitida vigente	*Para Consolidación: Se tomará la tasa ponderada de los productos activos. *Para TDC o Rotativo: Se tomará la tasa menor entre la ponderada y la informada en el presente formato.		Por incumplimiento por parte del deudor será aplicable lo contemplado en el pagaré y en la carta de instrucciones firmada por el cliente para la presente obligación.	

Con la presente autorizo (amos) a el banco para debitar de mi(s), nuestra(s), cuenta(s) del banco, las sumas a que haya lugar con el fin de proceder con la operación y el débito mensual de la cuota del crédito.

Cuenta corriente
Cuenta de ahorros

Número

Términos y condiciones financiación de intereses, seguros y/o otros cargos

*Monto de la operación.		*Corresponde a los intereses y otros cargos adeudados y no pagados a la fecha de la negociación definida, los cuales serán desembolsados en una nueva operación a tasa cero al plazo indicado en el presente formato.
Moneda		
Plazo (Meses)		
Amortización a intereses		
Periodo gracia Intereses		
Valor cuota(Aproximada)		Tasa cero. Transacción que no genera interés corriente

Garantías Adicionales

Cuenta con garantía.	Tipo de Garantía	Descripción de la garantía:
SI	Inmueble	
NO	Vehículo	
	Avalista	
	Educativo	
	FNG	
	Otra	

Garantías / Títulos de Deuda

Con la presente manifiesto (amos) que las garantías otorgadas para respaldar el crédito objeto de redefinición se encuentran vigentes, sin modificaciones y mantienen su respaldo sobre el (los) crédito(s) objeto de redefinición y/o el resultante que consolide la deuda. Autorizo (amos) irrevocablemente a Itau Corpbanca Colombia S.A. a que en caso de que el(los) crédito(s) objeto de la presente solicitud esté(n) respaldado(s) con un pagaré diligenciado, registre en el pagaré las modificaciones así solicitadas. Asimismo, en caso de que el(los) crédito(s) esté(n) respaldado(s) con un pagaré con espacios en blanco, tales espacios se diligenciarán conforme a las instrucciones emitidas para el efecto, incluyendo respecto a tales instrucciones, lo relativo a la redefinición aquí solicitada. Asimismo, según aplique autorizo (amos) a Itau Corpbanca Colombia S.A. a modificar la carta de aprobación del crédito con las condiciones redefinidas en el presente documento y a diligenciar los espacios en blanco del pagaré con dicha información.

Codeudores / Avalistas

Con la presente manifiesto (amos) que el (los) deudor(es), codeudor(es) y garante(s) declara(n) y certifica(n): (i) que se acogerá(n) con sus demás acreedores financieros a alivios en condiciones pari passu con las aquí consagradas, por lo cual, el Banco estará facultado a no conceder o revocar la modificación objeto del presente documento en caso contrario y, (ii) haber sido informado(s) en forma completa y suficiente de las condiciones de modificación del (de los) crédito(s), así como de las facultades y derechos de Itau Corpbanca Colombia S.A.

Campo exclusivo Libranza

Manifiesto que fui informado que la aplicación de la normalización al crédito de libranza puede generar un nuevo número de obligación, por esta causal autorizo hacer uso de los documentos entregados para la solicitud del crédito inicial, así mismo, autorizo enviar a mi entidad pagadora de salario/pensión el cambio en las condiciones del crédito para descuento mensualmente de las sumas a las que tengo derecho las sumas descritas a continuación:

Valor cuota _____ Periodicidad: Mensual _____ Quincenal _____ Semestral _____ Abono extraordinario _____

Valor pago extraordinario _____ Periodicidad: Mensual _____ Trimestral _____ Semestral _____

Cod convenio Libranza _____ Nombre entidad _____

Nota: De acuerdo con las políticas de la Entidad Pagadora, podrán exigirse documentos y/o procesos adicionales para el ingreso del descuento, para los cuales me comprometo a hacer lo requerido.

Condiciones cobro de cartera

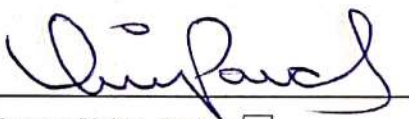
El banco, dentro de sus políticas internas de cobro de cartera, tiene establecido el desarrollo de acciones de cobro, las cuales se encuentran publicadas en su página web oficial en la sección de Gestión de cobranzas disponible en el siguiente link: <https://www.itau.co/personal/servicio-al-cliente/gestion-de-cobranzas>.

El Proceso de Redefinición, Modificación y Reestructuración de las operaciones de crédito no tiene ningún costo para el consumidor financiero.

Si antes de la legalización de alguna de las alternativas de negociación se reciben pagos por débito automático, estos no podrán ser reversados, disminuyendo el valor de la negociación definida en el presente formato.

Bloqueo definitivo: El producto seguirá activo mientras se cumple con la obligación pero el cupo será bloqueado por un período definitivo.

Bloqueo Temporal El producto seguirá activo pero el cupo será bloqueado temporalmente mientras se cumple con la obligación.



Firma en calidad de: Deudor ☐

Nombre representante legal o cliente:

Nombre empresa:

Nit empresa o identificación cliente

Nombre del poderdante:

Id. del poderdante:

Firma en calidad de Deudor ☐ Avalista ☐

Nombre representante legal o cliente:

Nombre empresa:

Nit empresa o identificación cliente

Nombre del poderdante:

Id. del poderdante:

Firma en calidad de Deudor ☐ Avalista ☐

Nombre representante legal o cliente:

Nombre empresa:

Nit empresa o identificación cliente

Nombre del poderdante:

Id. del poderdante:

El cliente tiene derecho a solicitar la última calificación y clasificación de riesgo asignadas por la entidad a su obligación modificada o reestructurada, y le será entregada dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha en que lo solicite. La calificación actual obedece a la registrada en el mes inmediatamente anterior a la solicitud.



Préstamos Ordinarios

Fecha: 09/05/2022

Estado

Detalle de tu Préstamos Ordinarios

****4822

El saldo actual es

\$106.965.825,56

Crédito en mora de más de 90 días. Favor comunicarse con tu gerente comercial.

Movimientos

Consulta extractos y notas

Generar certificado

Activa
Ve a Con



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

Página 1 de 2

20096000802963
BADER PARRA OLGA ELENA
GADIBASTIAN@GMAIL.COM
BOGOTA D.C.
1642 1642 1/1

Estado de Cuenta Crédito

Crédito número		Fecha de corte			Fecha límite de pago		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
00854848400	20	09	2020	INMED	ATO		
Valor desembolsado		Saldo capital		Línea de crédito			
120,000,000.00		45,591,181.33		Préstamos Ordinarios			
Cuota nº	Valor cuota	Tasa int. cte. (E.A.)	Vr pago anterior	Tasa mora (E.A.)	Días de mora		
44	10,150,400.00	22.42	0.00	27.53	44		

Conceptos de Pago Crédito Número 00854848400

Día	Mes	Año	Concepto	Valor
10	08	2020	Gasto de Cobranza	383,631.13
10	08	2020	Seguro Vida ***Alivios Cart.	309,840.00
10	08	2020	Interes de Mora	36,671.47
10	08	2020	Intereses Corrientes	3,008,158.20
07	09	2020	Capital	6,412,099.20

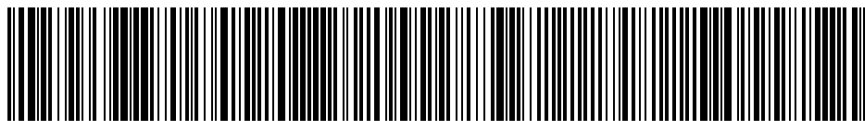
Cancele Oportunamente. Recuerde que manteniendo al día su Crédito evita incurrir en Facturación de Intereses de Mora, asegura un buen manejo de su Crédito y Excelentes Referencias Comerciales.
Lo invitamos a Ponerse al Día en su Compromiso Crediticio. Confirme el Saldo con un Asesor en Cualquier Oficina de Itaú CorpBanca Colombia S.A., Antes de Realizar el Pago, ya que los Intereses se Incrementan Diariamente.



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

Cupón de pago

Crédito número	Referencia	Forma de pago	Cod. bco.	No. cheque
00854848400	0568416450	Efectivo ☐ Cheque ☐		
Tipo de pago				
☐ Normal o adelanto de cuota	☐ Capital - Disminución cuota			
☐ Valor a pagar	☐ Cancelación total			
Oficina de pago		Fecha de pago	Valor a pagar	
		Día Mes Año		



(415)7709999102636(8020)008548484000568416450335(3902)00001015040000(96)20200920

Diligenciar únicamente para pagos con cargo a cuenta. Autorizo cargar a mi cuenta

Corriente ☐ Ahorros ☐

Por valor de \$ _____

No. de cuenta _____

Firma titular de la cuenta _____

Recuerda

- Este extracto solo servirá como comprobante de pago con timbre impreso o firma y sello del cajero respectivo.
- El valor a pagar reflejado en tu extracto corresponde a la liquidación realizada en la fecha de corte.
- Al momento de realizar la cancelación total de tu obligación o al tratarse de la última cuota, el valor del pago debe hacerse por el valor del extracto.
- El valor del saldo total reflejado en tu extracto corresponde a la liquidación realizada en la fecha de corte.
- El no recibir el extracto, no te exonera del pago oportuno de la cuota correspondiente. Si no lo recibes deberás consultar el valor a pagar en nuestro número único en Bogotá 5818181. Otras ciudades 01 8000512633, en cualquier oficina del banco a nivel nacional, o a través de nuestra página web www.itaú.co actualizando tu dirección.
- Si realizas tu pago después de la fecha límite establecida, tu crédito quedará vencido y causará intereses de mora. En caso de vencimiento los intereses de mora también se reflejan en la siguiente facturación.

Importante

•Cualquier inconformidad comunicarla a nuestro revisor fiscal PricewaterhouseCoopers A.A. 60188 De Bogotá.

Defensor del Consumidor Financiero Principal José Federico Ustáriz González y Suplente Pablo Valencia Agudo. Carrera 11A No. 96 – 51 Oficina 203 Ed. Oficity, Bogotá D.C. Teléfono: 6108161/64. Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. en jornada continua. Correo electrónico: defensoriaitaú@ustarizabogados.com. Página web: www.ustarizabogados.com.

Nota

De acuerdo con la C.E. 023 de 2004 de la Superintendencia Bancaria, te informamos que Itaú Corpbanca Colombia S.A. ha suscrito contratos de afiliación para consulta y reporte a las bases de datos Cifin y Datacrédito, las cuales son fuente de información de antecedentes comerciales y financieros. De acuerdo con tu autorización, las relaciones comerciales con esta entidad así como la mora en el pago o mal manejo de cualquiera de tus productos pueden reportarse a tales bases de datos, con la permanencia y condiciones establecidas por la Jurisprudencia Constitucional y los reglamento de tales centrales. Para mayor información, visita www.itaú.co.

Te informamos que cuando realices el pago de tu crédito con más de un cheque es necesario diligenciar un comprobante único de depósito por cada cheque.

Recuerda, si el último día hábil del mes tu producto se encuentra vencido, enviaremos el reporte negativo a las centrales de riesgo, con la permanencia que establece la ley 1266/2008.



Hacer la vaca para **enviarle** un regalo a un amigo o familia ahora que todo es **virtual es más fácil**, evita inscribir cuentas, y hazlo a través de :

transfiya



Solo necesitas el número de celular.



Está disponible 24/7.



Envía hasta **5 transacciones diarias** por un monto de **\$250.000*** por cada transferencia y recibe transferencias sin límites.

Conoce más en www.itaú.co/transfiya

*Se pueden enviar máximo 5 transferencias diarias por número de celular, las cuales podrán ser cada una de mínimo \$100 y máximo de \$250.000.





Señor(a):

BADER PARRA OLGA ELENA
GADIBASTIAN@GMAIL.COM
BOGOTA D.C.
4760 4760 1/1

Crédito de Cartera Préstamos Ordinarios
Número 31000854822

Fecha de corte	Valor a pagar	Paga antes de
20/09/2021	\$14,294,900.00	INMEDIATO

Valor desembolsado	Saldo a Capital
\$106,965,825.56	\$106,965,825.56

Información de tu crédito

Número de cuota a pagar	Días de mora	Tasa interés E.A.	Tasa Mora E.A.	Valor pago anterior
4	131	18.58	25.79	\$0.00

Información de tu pago

Fecha	Descripción	Valor
12/05/2021	Gasto de Cobranza	\$1,851,023.55
12/05/2021	Seguro Vida-Consumo	\$574,406.46
12/05/2021	Intereses Corrientes	\$11,869,446.00
12/10/2021	Capital	\$23.99

CUPÓN DE PAGO

	Crédito número 31000854822	Referencia 0579303406	Fecha de pago
No. cheque	Código de Banco	Efectivo ☐	Cheque ☐
Tipo de pago:		Valor a pagar	
☐ Normal o adelanto de cuota	☐ Capital - Disminución de cuota	☐ Cancelación total	☐ Valor a pagar

CUPÓN DE PAGO EN: PESOS



(415)7709999102636(8020)310008548220579303406335(3902)00001429490000(96)20210920

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

iBuenas noticias!

Banco Itaú está para ti 24/7. Adquiere ahora tus productos sin salir de casa, en minutos, sin filas ni papeleos desde nuestro portal transaccional: www.italu.co

Elige entre:

-  Tarjeta de crédito
-  Crédito Personal
-  Cuenta de ahorros
-  Cuenta de nómina
-  Crédito rotativo

Ingresa al portal transaccional con tu usuario y contraseña y elige la opción: **solicita tus productos en línea.**

En Itaú, todo lo hacemos por ti.

Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Entidad Bancaria.

Importante

De acuerdo con la Circular Externa 048 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que los clientes que entren en estado de mora en alguno de sus productos con el banco, deberán asumir los gastos de cobranza incurridos en la gestión. Para mayor información sobre nuestra política de cobranza visita www.italu.co.

De acuerdo con la C.E. 023 de 2004 de la Superintendencia Bancaria, te informamos que Itaú Corpbanca Colombia S.A., ha suscrito contratos de afiliación para consulta y reporte a las bases de datos Cifin y Datacrédito, las cuales son fuente de información de antecedentes comerciales y financieros. De acuerdo con tu autorización, las relaciones comerciales con esta entidad así como la mora en el pago o mal manejo de cualquiera de tus productos pueden reportarse a tales bases de datos, con la permanencia y condiciones establecidas por la Jurisprudencia.

Para conocer información de interés adicional de tu producto solo escanea este código



- Consultar el valor a pagar de cuota correspondiente en caso de no recibir el extracto.
- Esta factura solo servirá como comprobante de pago con la firma y sello del cajero respectivo.
- El no recibo del extracto no te exonera del pago oportuno de la cuota correspondiente.
- Cualquier inconformidad comunicarla a nuestro revisor fiscal PricewaterhouseCoopers A.A. 60188 De Bogotá.

Consulta nuestro número único 5818181 en Bogotá y 018000 512633 desde otras ciudades, o a través de nuestros canales internos app y portal

Defensor del Consumidor Financiero Principal José Federico Ustáriz González y Suplente Pablo Valencia Agudo. Carrera 11A No. 96 – 51 Oficina 203 Ed. Oficity, Bogotá D.C.
Teléfono: 6108161/64. Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. en jornada continua.
Correo electrónico: defensoriaitalu@ustarizabogados.com
Página web: www.ustarizabogados.com

Recuerda, si el último día hábil del mes tu producto se encuentra vencido, enviaremos el reporte negativo a las centrales de riesgo, con la permanencia que establece la ley 1266/2008.



Portal web
www.italu.co



App
Itaú



Teléfono
5818181 en Bogotá
o **018000512633**
en el resto del país

Síguenos en nuestras redes sociales:



Itaú Colombia



@itaucol



Itaú Colombia



Itaú Colombia



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de junio de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00640

Téngase en cuenta que la ejecutada OLGA ELENA BADER PARRA se notificó personal [12ActaNotificacionPersonal] del presente asunto a través de apoderado judicial quien oportunamente formuló excepciones de mérito.

Acorde con el numeral 1 del canon 443 del C.G del P., se corre traslado al extremo ejecutante de los aludidos medios de defensa esgrimidos [15ExcepcionesMerito] por el término de diez (10) días.

Se reconoce personería al abogado DIEGO FELIPE VEGA JIMÉNEZ como mandatario judicial de la ejecutada, en la forma y los términos del poder conferido.

Por sustracción de materia el despacho no emitirá pronunciamiento alguno entorno a las gestiones de notificación desplegadas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 057, del 2 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.